

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO  
ECUADOR



Oficio No. 04288

Quito, 19 JUN 2019

Msc. César Litardo Caicedo  
Asambleísta Nacional  
**Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador**  
Ciudad.-



# Trámite **368243**  
Codigo validación **JHZ7SDWBVQ**  
Tipo de documento OFICIO  
Fecha recepción 19-jun-2019 10:13  
Numeración documento 04288  
Fecha oficio 19-jun-2019  
Remitente SALVADOR CRESPO IÑIGO FRANCISCO  
Razón social PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

Revise el estado de su trámite en:  
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/002/estadoTramite.jsf>

oficio 1 fpa  
anexo 204 fs  
1 cd

De mi consideración:

En relación al arbitraje internacional iniciado por *Chevron Corporation* y *Texaco Petroleum Company* en contra de la República del Ecuador (*Caso PCA No. 2009-23*), cumplo con informar a usted, y por su intermedio a la Asamblea Nacional, sobre el estado actual del procedimiento arbitral.

Para estos efectos, sírvase encontrar adjunto un informe detallado respecto al desarrollo del proceso arbitral y las medidas que se han adoptado como parte de la defensa del Estado ecuatoriano, en particular a partir de la emisión del laudo arbitral dictado el 30 de agosto de 2018, en el cual el Tribunal Arbitral determinó la responsabilidad internacional de la República del Ecuador.

Atentamente,

Dr. Íñigo Salvador Crespo  
**PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO**

Con anexos

C.C. Ab. Maria Belén Rocha  
**SECRETARIA GENERAL**  
**ASAMBLA NACIONAL**

APROBADO POR: Dr. Claudia Salgado, Director Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje  
ELABORADO POR: Abg. Macarena Bahamonde



**INFORME EJECUTIVO SOBRE ESTADO DEL CASO  
CHEVRON CORPORATION Y TEXACO PETROLEUM  
COMPANY C. REPÚBLICA DEL ECUADOR  
(CASO CPA NO. 2009-23)**

**Dirección Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje**



**Quito, Junio de 2019**

## 1. RESUMEN DEL CASO

Los antecedentes de este proceso tomaron lugar a partir de 1992, año en el que TexPet, filial de la empresa Texaco, concluyó sus operaciones en el país. En 1993, un grupo de ecuatorianos presentaron una demanda contra Texaco ante las cortes de Nueva York, por la cual pretendían que la compañía se encargara de remediar la contaminación resultante de los 30 años de operación en la región amazónica del Ecuador. Diez años después, un juez del Estado de Nueva York concluyó que el proceso deberá sustanciarse en Ecuador.

En el año 2003, inició un proceso judicial en Lago Agrio contra Chevron Corporation, que fue presentado por los mismos litigantes y persiguiendo la misma pretensión. El 14 de febrero de 2011, se dictó la sentencia de primera instancia en la que se condenó a Chevron al pago de 18 mil millones de dólares. El 3 de enero de 2012, se ratificó la sentencia en segunda instancia. El 12 de noviembre de 2013, la Corte Nacional de Justicia resolvió el recurso de casación planteado por Chevron y redujo el monto de la sentencia a 9.500 millones de dólares. En 2018, la Corte Constitucional resolvió la Acción Extraordinaria de Protección que presentó Chevron contra la sentencia de casación determinando que no existió vulneración de derechos constitucionales.

A raíz del proceso judicial en Lago Agrio, en 2009, Chevron Corporation y Texaco Petroleum Company iniciaron un arbitraje internacional en contra la República del Ecuador alegando que Ecuador violó el Tratado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos de América sobre promoción y protección de inversiones (el "TBI"), al haber permitido que Chevron y Texaco sean demandados por daño ambiental, cuando ya habían remediado, según los Acuerdos de Liberación suscritos en 1995 y 1998.

De acuerdo a las compañías demandantes, la sentencia de Lago Agrio es producto de fraude procesal y corrupción. En este sentido, alegaron que el Estado y los demandantes de Lago Agrio coludieron en el Juicio. Respecto a la contaminación, las compañías sostuvieron que Ecuador y Petroecuador son los únicos responsables de los impactos ambientales, debido a que el Estado liberó de responsabilidad a las compañías al suscribir dos acuerdos transaccionales en 1995 y 1998, después de que la compañía realizó tareas de remediación en las zonas afectadas.

El 30 de agosto de 2018, el Tribunal Arbitral, luego de un procedimiento de nueve años, determinó la responsabilidad internacional del Estado ecuatoriano y ordenó al Estado indemnizar a Chevron y Texaco Corporation por todos los daños sufridos. Coadyuvó a la decisión del Tribunal un peritaje realizado por solicitud del Tribunal a la computadora del juez que dictó la sentencia en Lago Agrio y una serie de correspondencia intercambiada entre los abogados de los demandantes de Lago Agrio, todo lo cual demostró, a criterio del Tribunal, que estos últimos sobornaron al juez y redactaron la sentencia en su nombre.

Por estos motivos, antes de determinar el monto de los daños causados, el Tribunal ordenó a la República del Ecuador adoptar todas las medidas necesarias para retirar el estado de ejecutabilidad de la sentencia de Lago Agrio

e informar a otros Estados en los que se pretenda su ejecución sobre la decisión tomada en el arbitraje, de modo que los daños no se vean incrementados.

En miras de disminuir la condena en daños, la Procuraduría General, en representación judicial de los intereses del Estado ecuatoriano, dio cumplimiento a la orden del Tribunal e informó, mediante el Servicio de Valija Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a las autoridades de Canadá y de Argentina las órdenes y declaraciones contenidas en el Laudo Parcial de 30 de agosto de 2018.

La documentación fue entregada a sus destinatarios en Canadá y Argentina entre el 1 y 4 de febrero de 2019.

Previo a ello, en septiembre de 2018, Chevron y Texaco informaron a las autoridades de Canadá sobre la existencia de las órdenes y declaraciones contenidas en el Laudo Parcial de 30 de agosto de 2018.

## **2. ACCIONES ADOPTADAS DESPUÉS DE LA EMISIÓN DEL SEGUNDO LAUDO PARCIAL DE 30 DE AGOSTO DE 2018**

La República del Ecuador planteó una acción de nulidad en contra del Segundo Laudo Parcial, emitido el 30 de agosto de 2018, ante la Corte Distrital de La Haya. La audiencia del procedimiento de anulación tendrá lugar entre agosto y diciembre de 2019.

Asimismo, debido a la falta de claridad y precisión en torno al significado y alcance de las órdenes del Tribunal, el 28 de septiembre de 2018 la República del Ecuador interpuso, dentro del plazo de 30 días prescrito por el artículo 35 de las Reglas de Arbitraje CNUDMI (1976), un recurso de interpretación del referido Laudo, mediante el cual solicitó al Tribunal interpretar y aclarar la parte dispositiva del Laudo. El 6 de noviembre de 2018 el Tribunal Arbitral dictó su decisión rechazando el pedido de interpretación realizado por la República del Ecuador<sup>1</sup>.

## **3. SITUACIÓN ACTUAL DEL PROCEDIMIENTO ARBITRAL**

Luego de la emisión del Laudo de 30 de agosto de 2018, se ha abierto la tercera fase del arbitraje relativa a la cuantificación de los daños sufridos por Chevron Corporation y Texaco Petroleum Company.

Además del actual proceso arbitral, se encuentra en tramitación la acción de nulidad en contra del Laudo de 30 de agosto de 2018 ante la Corte Distrital de La Haya. La audiencia del procedimiento de anulación tendrá lugar entre agosto y diciembre de 2019.

---

<sup>1</sup> Decisión del Tribunal Arbitral del 6 de noviembre de 2018 sobre el pedido de interpretación de la República del Ecuador.